

PROVIDENCIA DE LA PRESIDENCIA

Asunto: Aprobación de Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel (COFTE) para el desarrollo del servicio profesional farmacéutico asistencial de mejora de adherencia terapéutica a pacientes del ámbito rural y tengan una farmacia adscrita al proyecto en el año 2026.

ANTECEDENTES:

La Diputación Provincial de Teruel ha venido apoyando varios años el desarrollo de diversas actividades de carácter social y asistencial que son desarrolladas por diferentes entidades de la provincia y que redundan positivamente en el desarrollo global del territorio y tienen el carácter de interés público que complementan o suplen las de la Entidad Local, conforme dispone el art. 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Asimismo la Ley 7/85, LRBRL, en su artículo 36.1 d) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, mandato genérico de colaboración y asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios, tal y como indican los informes de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Dada la conveniencia de que esta Diputación Provincial suscriba un convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel (COFTE) para el "DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL FARMACÉUTICO ASISTENCIAL DE MEJORA DE ADHERENCIA TERAPÉUTICA A PACIENTES DEL ÁMBITO RURAL Y QUE TENGAN UNA FARMACIA ADSCRITA AL PROYECTO" para el año 2026, existiendo dotación presupuestaria al respecto en la aplicación 2310-48021, dotada con 50.000 euros.

DISPONGO:

Primero.- Que por parte del Servicio de Bienestar Social se elabore la correspondiente memoria justificativa del mismo y se redacte un borrador de convenio.

Segundo.- Que una vez elaborados los documentos indicados en el apartado Primero, por la Unidad de Empresas Participadas y Seguimiento de Convenios se compruebe que el expediente se halla completo y se adecúa a las disposiciones normativas.

Tercero.- Que una vez efectuados los apartados primero y segundo, por la Secretaría General se elabore un informe jurídico en los términos establecidos por el artículo 50.2 letra a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Joaquín Juste Sanz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

